



## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

---

### 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Educación destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo la organización de actividades complementarias y la compra de material didáctico en los centros educativos públicos, a fin de apoyar la actividad educativa de estos centros.

La convocatoria de las subvenciones reguladas por estas bases queda condicionada a la existencia de crédito habilitado por un Plan de Choque.

### 2. Finalidad

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad favorecer la participación de todo el alumnado en las actividades complementarias y acceder al uso del material escolar y didáctico.

### 3. Proyectos y actividades subvencionables

La modalidad de los proyectos/actividades subvencionables quedará determinada por los ámbitos que se especificarán en la convocatoria, pero generalmente serán los siguientes:

- a) Compra de material didáctico.
- b) Salidas y actividades complementarias: transportes y otros.

En la convocatoria se podrá establecer, si es el caso, un número máximo de proyectos/actividades a presentar e incompatibilidades en la presentación de proyectos/actividades. En caso contrario, sólo se podrá presentar un único proyecto/actividad subvencionable.

### 4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo de 1 de septiembre de 2017 a 15 de junio de 2018.

### 5. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los centros públicos de educación infantil y primaria y de secundaria de Granollers, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



La identificación y la firma electrónica de los beneficiarios se harán a través de los sistemas de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

## 6. Documentación a aportar

Para solicitar una subvención se deberá presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con el formulario normalizado establecido, a la que se acompañará la siguiente documentación que se detalla en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, sin perjuicio de otra documentación que pueda especificarse en la convocatoria:

### a. Documentación acreditativa de la personalidad y representación:

- Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI. No se deberá presentar esta documentación cuando la firma electrónica acredite también que el firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

b. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el modelo normalizado.

c. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

d. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

e. Memoria de proyecto/actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

f. Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

g. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, si no ha aceptado de forma expresa en la solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers; o bien declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

h. Datos bancarios donde, en el supuesto de ser subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

### i. Otra documentación específica:

#### i.1. Acuerdo del Consejo Escolar:

- donde se responsabiliza del proyecto  
- donde se compromete a hacer el seguimiento de la aplicación de la subvención y en velar para que ningún alumno se quede sin realizar actividades complementarias y/o sin material didáctico.

#### i.2. Informe del Consejo Escolar:

- sobre los cambios introducidos, respecto al curso anterior, en la programación anual de salidas y/o de actividades complementarias y/o de gestión de material didáctico para reducir el coste de las mismas para las familias y asegurar la plena participación de todo el alumnado.



- sobre las actuaciones realizadas para mejorar la accesibilidad de todo el alumnado a las actividades y material.

i.3. Información sobre el número de alumnos con necesidades educativas especiales que se envía al Departamento de Educación.

i.4. Información sobre el número de alumnos con derecho a ayudas para material que otorga Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Granollers se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante. Por tanto, no será necesario aportar los documentos indicados en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan sufrido ninguna modificación. En este supuesto, se deberá indicar claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir al interesado que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

## **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la convocatoria, y será efectivo a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 6, y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, deberán presentarse preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el trámite respectivo que corresponda. No obstante, excepcionalmente, se podrá presentar de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en horario de atención al público, mediante la cumplimentación de los modelos normalizados a los que se haga referencia, que se podrán descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento, y que serán firmados por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas interesadas se deben autenticar para hacer el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones por medios telemáticos, a través del sistema de firma electrónica que determine la propia Sede electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, y faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.

## **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.



## 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

La tramitación del procedimiento de concesión en cualquiera de sus fases se hará, de forma preferente, utilizando medios electrónicos, informáticos y telemáticos, habilitados al efecto.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

## 10. Criterios de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a. El número de líneas educativas del centro. Hasta 4 puntos
- b. Proyecto de gestión para asegurar que todos los alumnos disfrutan de las salidas y/o actividades complementarias y/o material didáctico. Hasta 2 puntos
- c. Número de alumnos con NEE de carácter socioeconómico. Hasta 2 puntos
- d. Número de alumnos que tienen derecho a ayudas para material que otorga Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers. Hasta 2 puntos

El importe de la subvención que cada solicitante pueda recibir dependerá de la puntuación obtenida por su proyecto/actividad y de la cantidad total de proyectos/actividades que se hayan acogido a la convocatoria.

La convocatoria podrá establecer una puntuación diferente de los criterios mencionados, así como la posibilidad de establecer criterios específicos de valoración.

## 11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, así como la consignación presupuestaria, se determinará en la convocatoria.

## 12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

Por norma general, el importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, y con el límite de la consignación presupuestaria fijada. Sin embargo, se podrá llegar hasta el 100% del coste total de la actividad/proyecto al que se aplique, siempre y cuando se justifique la necesidad en el expediente.



### **13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

El examen y valoración de las solicitudes se hará por un órgano colegiado, que estará formado, en todo caso, por las siguientes personas, y será el responsable de elaborar la propuesta de concesión de las subvenciones:

- a. El/la concejal/a delegado/a de Educación, que actuará de presidente/a.
- b. El/la jefe del Servicio de Educación, o persona en quien delegue, que actuará de secretario/a.
- c. Un/a técnico/a del Servicio de Educación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **14. Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución de concesión deberá contener la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

### **15. Aceptación de la subvención**

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa, mediante la presentación del modelo normalizado establecido, en el plazo de un mes, a partir de la recepción del indicado acuerdo.

### **16. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las



responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

e. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

f. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

## **17. Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto subvencionable será el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actuación subvencionada, tanto a nivel conceptual como en el período de ejecución.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos derivados de procedimientos judiciales. No serán, tampoco, gastos subvencionables las aportaciones voluntarias, o sin que se haya producido un servicio, a otras entidades o asociaciones.

Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, además de los específicos de la actividad o proyecto subvencionado, gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociadas a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

## **18. Forma de pago**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, que hagan difícil el desarrollo de las actividades subvencionadas sin un apoyo económico previo y suficiente, y por el fin social de alto interés que se satisface, se preverá el pago anticipado del 100% de las subvenciones concedidas, sin necesidad de exigir ninguna garantía ni aval a los perceptores por no existir



desconfianza respecto del cumplimiento en sus finalidades y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia de anteriores convocatorias.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitado por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

### **19. Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de junio de 2018.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, dado que el importe de las subvenciones son inferiores al límite fijado en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, a menos que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Sólo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a la mitad del plazo inicial. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

### **20. Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea requerido, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la día siguiente que se siente requerido, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

## **21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Se podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto, o bien sea en relación al importe de la subvención, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a. Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- b. Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actuación subvencionada.
- c. Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Sólo en el caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no se haya instado por el propio beneficiario, se deberá conceder un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

## **22. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta ese coste máximo.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **23. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **24. Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.





## 25. Renuncia a la subvención

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actuación subvencionadora, o en su caso, su cobro, conlleva el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conlleva el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

## 26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultar aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cuantías percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 27. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existentes, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación de las presentes bases iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- a. Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.
- b. Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- c. Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.



d. Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

### **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

### **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto general del ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.